

ACTA DE LA PERMANENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA

2/00
12.05.00

Permanente del Comité

Sr. Bernal
Sr. Fernández
Sr. Muñoz
Sr. Olalde
Sr. Verdejo

Siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos, del día doce de mayo de dos mil, se reúnen las personas que se indican al margen y que constituyen la Comisión Permanente del Comité de Empresa y la representación empresarial.

R. Empresa

Sr. Bonilla
Sr. Fernández
Sra Franch
Sr. Manzano
Sra. Santolaria

Tras varias reuniones para abordar el mandato suscrito en el vigente Convenio Colectivo de empresa en relación con la extinción y disolución del Fondo de Asistencia Social para la implantación de un nuevo modelo las partes han alcanzado los siguientes :

ACUERDOS:

PRIMERO:

Se acuerda la extinción y disolución del Fondo de Asistencia Social en su configuración actual, así como la derogación de su Reglamento, acuerdos y disposiciones de desarrollo.

SEGUNDO:

Se acuerda la creación del nuevo Fondo de Ayuda Social con efectos del 1 de julio de 2000, que se regirá por las condiciones que se establecen en el Reglamento que se acompaña a la presente Acta.

A collection of handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The top row contains four signatures, and the bottom row contains five signatures. The signatures are stylized and cursive, representing the individuals listed in the text above.

TERCERO:

Se deja sin efecto el actual sistema de aportaciones al extinto Fondo de Asistencia Social por parte de los trabajadores así como cualquier tipo de aportaciones que se realizaran por parte de la empresa. Las aportaciones al nuevo Fondo de Ayuda Social se realizarán de conformidad con las condiciones establecidas en el mencionado Reglamento y los fondos y activos del extinto Fondo de Asistencia Social, se destinarán al nuevo Fondo de Ayuda Social en los términos que se establecen en el propio Reglamento.

CUARTO:

Durante el año 2000 la Empresa hará una aportación total de quince millones (15.000.000'-) Ptas. al Fondo de Ayuda Social.

Para el año 2001 la Empresa hará una aportación de dieciséis millones (16.000.000') Ptas. al citado Fondo.

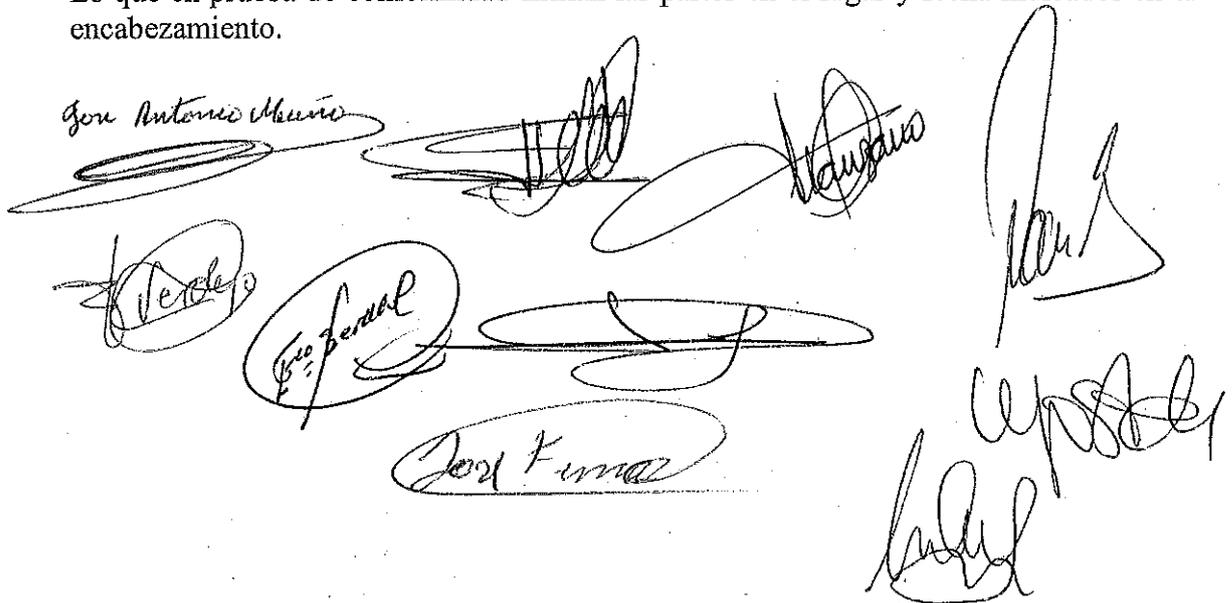
QUINTO:

Como condición limitada a la vigencia inicial del Convenio Colectivo 1998-2001, el Fondo de Ayuda Social continuará concediendo préstamos de reforma para vivienda habitual en las mismas condiciones, tanto en su concesión como en su devolución que regían a la firma de los presentes acuerdos, salvo en lo referente al interés que pasará a ser de 4% anual.

SEXTO:

La presente Acta y el Reglamento anexo a la misma se harán públicos para conocimiento general de todos los trabajadores de la compañía.

Lo que en prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



A collection of approximately ten handwritten signatures in black ink, arranged in a loose cluster. Some signatures are more legible than others. One signature at the top left is clearly written as 'Gon Antonio M...'. Another signature in the middle left is circled and appears to be 'Jose Ferrer'. Other signatures are more stylized and difficult to decipher.

REGLAMENTO

FONDO AYUDA SOCIAL

(F.A.S.)

MAYO 2000
TRANSPORTS DE BARCELONA, S.A

REGLAMENTO FONDO AYUDA SOCIAL

I.- INTRODUCCIÓN

El Fondo de Asistencia Social fue creado por Convenio Colectivo en el año 1967 para atender y/o complementar determinadas contingencias del personal, fundamentalmente gastos de enfermedad, accidentes de trabajo, préstamos adquisición de vivienda, etc. Al haber quedado atendidas en su mayor parte dichas situaciones, en unos casos por las actuales prestaciones de la Seguridad Social y, en otras, por la existencia en el seno de la Empresa de la Comisión de Préstamos de Vivienda, ello ha motivado que en los últimos años se haya desvirtuado la inicial finalidad social para el que fue creado, tal y como se reconoce en el vigente Convenio Colectivo, donde se insta a la implantación y regulación de un nuevo modelo que conlleve la extinción del actual Fondo.

Como consecuencia de ello, la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa acuerdan la extinción y disolución del actual FAS, así como la creación del Fondo de Ayuda Social (FAS), con efectos de 1º de julio de 2000..

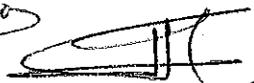
II. CONSTITUCIÓN

La Dirección y el Comité de Empresa de TB constituyen el Fondo de Ayuda Social cuyo funcionamiento se regirá por las especificaciones del presente Reglamento.

III ÁMBITO PERSONAL

Tendrán derecho a beneficiarse de las ayudas del FAS todos los empleados en activo de TB.

Gen Antonio Meunio



José K. ...



12.05.2000

IV DE LA COMISIÓN DEL FONDO DE AYUDA SOCIAL

1.- Constitución

Se crea la Comisión del Fondo de Ayuda Social que será la encargada de gestionar las actividades sociales que se lleven a cabo en el seno de la misma, así como el reparto del presupuesto que disponga.

2.- Composición y acuerdos

La composición de la Comisión será la siguiente: en representación de los trabajadores tres vocales, miembros de la Permanente del Comité de Empresa, ostentando uno de ellos la Vicepresidencia de dicha Comisión; y tres vocales en representación de la Empresa, uno de los cuales actuará como Presidente.

A las reuniones de dicha Comisión podrán asistir, además, con voz pero sin voto hasta dos representantes más de cada una de las partes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría.

3.- Funcionamiento

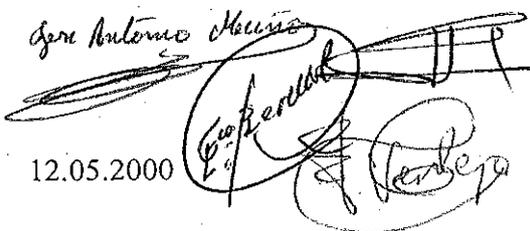
- La Comisión se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.
- La Comisión de Ayuda Social establecerá los procedimientos, condiciones y criterios de solicitud y concesión de las distintas ayudas sociales.

V AYUDAS A FONDO PERDIDO

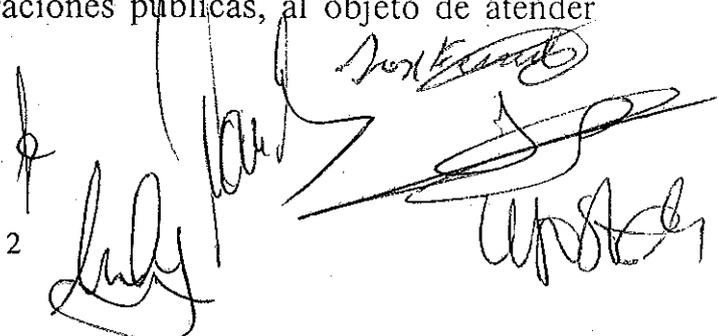
- Las ayudas a fondo perdido de **carácter mensual** se destinarán al personal que realice un gasto periódico que no esté contemplado dentro de la cobertura de las Administraciones públicas, al objeto de atender pagos de:

Agre Antonio Navarro

12.05.2000



2



- ♣ Talleres especiales (discapacidades, ...).
- ♣ Terapias psicológicas, logopédicas, farmacológicas, etc.
- ♣ Colegios ocupacionales.
- ♣ Tratamientos alternativos.

La concesión de dichas ayudas se realizarán, tras el estudio oportuno por parte de la Comisión, teniéndose en cuenta la situación económico-familiar del solicitante.

Para el cálculo de dicha subvención se tomará como base el salario mínimo interprofesional (SMI) vigente en cada momento y la renta per cápita familiar (RPC), para cuyo cálculo se tomarán en consideración todos los ingresos familiares, teniéndose en cuenta para las nóminas de Transports de Barcelona, S. A., los siguientes conceptos:

- Salario anual de clasificación más conceptos salariales que correspondan por convenio colectivo, exceptuando el trabajo extraordinario y deduciéndose de la cantidad resultante el IRPF y la cuota de la Seguridad Social, todo ello dividido por doce mensualidades.

La fórmula de aplicación para el cálculo de las ayudas será la siguiente:

$$\% \text{ AYUDA} = \left[1 - \frac{\text{RPC} - \text{SMI}}{\text{SMI}} \right] \times 100$$

$$= \left(1 - \frac{\text{RPC} - \text{SMI}}{\text{SMI}} \right) \times 100$$

Con independencia del resultado, el máximo a subvencionar será el 100% y el mínimo el 10% del importe justificado.

Con objeto de mejorar la subvención resultante, en los casos en que el causante de la subvención posea certificado oficial de disminución, se aplicará la fórmula que se detalla:

$$\% \text{ FINAL} = \frac{1}{1 - (\% \text{ disminución})} \times \% \text{ INICIAL}$$

Gen Antonio Urbino
Jose Ferrer
 12.05.2000
 3

Cada año, en la reunión ordinaria del mes de enero, se revisarán de oficio todas las ayudas concedidas con el fin de ajustarlas a posibles cambios en la situación familiar o económica de los beneficiarios.

Será obligación del beneficiario presentar mensualmente el justificante del gastos realizado, así como de toda aquella documentación requerida por la Comisión y en el momento que ésta estime oportuno.

- Las ayudas a fondo perdido con **carácter excepcional y de pago único** se destinarán, al personal, que ante una situación de infortunio y necesidad material, acreditada debidamente, deban realizar un gasto de carácter perentorio, urgente e imprevisto, que altere de manera grave el presupuesto familiar y que, a su vez, no pueda atender por otros medios.

VI PRÉSTAMOS

Las ayudas que tengan el carácter de **préstamos**, se destinarán al personal que ante una necesidad urgente e imprevista no disponga a su alcance de medios para afrontarlo. Podrán tener esta consideración: los gastos extraordinarios motivados por enfermedad, operaciones quirúrgicas o similares del propio trabajador o de sus familiares directos que dependan del mismo, o cualquier otra causa que se estime oportunamente por parte de la Comisión.

Dichos préstamos tendrán el tipo de interés de un 4% anual y la devolución del mismo se pactará de manera individualizada con el solicitante, realizándose dicha devolución a través de la nómina.

Las solicitudes deberán realizarse por escrito a la Comisión en impreso especial normalizado que exista con este fin, aportando toda aquella documentación que la misma estime oportuna para poder determinar el tipo de ayuda a conceder.

Gen Antonio Abencio
Excepcional
Jose Francisco
Lepe

VII DOTACIÓN DEL FAS

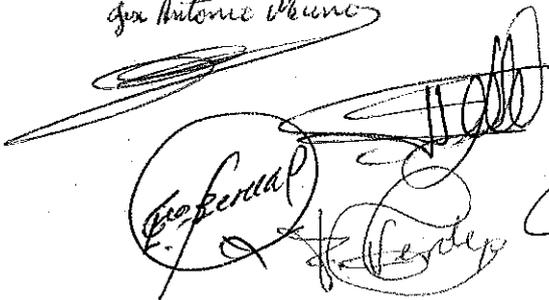
- El activo económico que en la actualidad dispone el FAS, que es de veintiocho millones setecientas veintinueve mil treinta y seis pesetas (28.729.036), de las cuales, diez millones doscientas cincuenta y una mil ciento dieciséis (10.251.116) corresponde a saldo en cuenta corriente y dieciocho millones cuatrocientas setenta y siete mil novecientas veinte (18.477.920) a préstamos pendientes de cancelación, se destinarán a los objetivos indicados en su nuevo marco de regulación de acuerdo con los criterios que determine la nueva Comisión.
- Las futuras aportaciones que pueda realizar la empresa serán las que se establezcan en el marco del convenio colectivo.
- La Dirección de la Empresa auditará la gestión y administración del Fondo, siendo la Empresa depositaria de los activos del Fondo.

CLAUSULA TRANSITORIA

El personal actualmente jubilado que a la firma del presente acuerdo se halle adscrito al FAS, se le mantendrá el derecho a percibir la ayuda por defunción, (quince mil pesetas), así como otras prestaciones que tuvieran reconocidas en el extinguido FAS.

Barcelona, a 12 de mayo de 2000

Don Antonio Muñoz



Don K...

